



INFORME SECRETARIAL: 2019-00351-00. Villavicencio, 05 de noviembre de 2021.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que las partes no alcanzaron ningún acuerdo extraprocésal respecto al monto de deuda por alimentos en el presente, según se propuso en audiencia del pasado 22 de junio de 2021, **se dispone:**

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso (actividades artículos 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las **9:00am** del día **23** del mes de **marzo** del año **2022**.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. La inasistencia a la anterior diligencia dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del CGP.

Se aclara que sobre el decreto de pruebas se pronunció el Juzgado en el auto del 26 de marzo de 2021¹.

De otro lado, se solicita a las partes que, a más tardar el día anterior a la audiencia arriba convocada, presenten las liquidaciones correspondientes a efectos de surtir de manera más práctica y efectiva la etapa de la conciliación.

Se precisa a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 009 del 01 FEBRERO
2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria